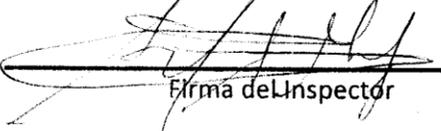


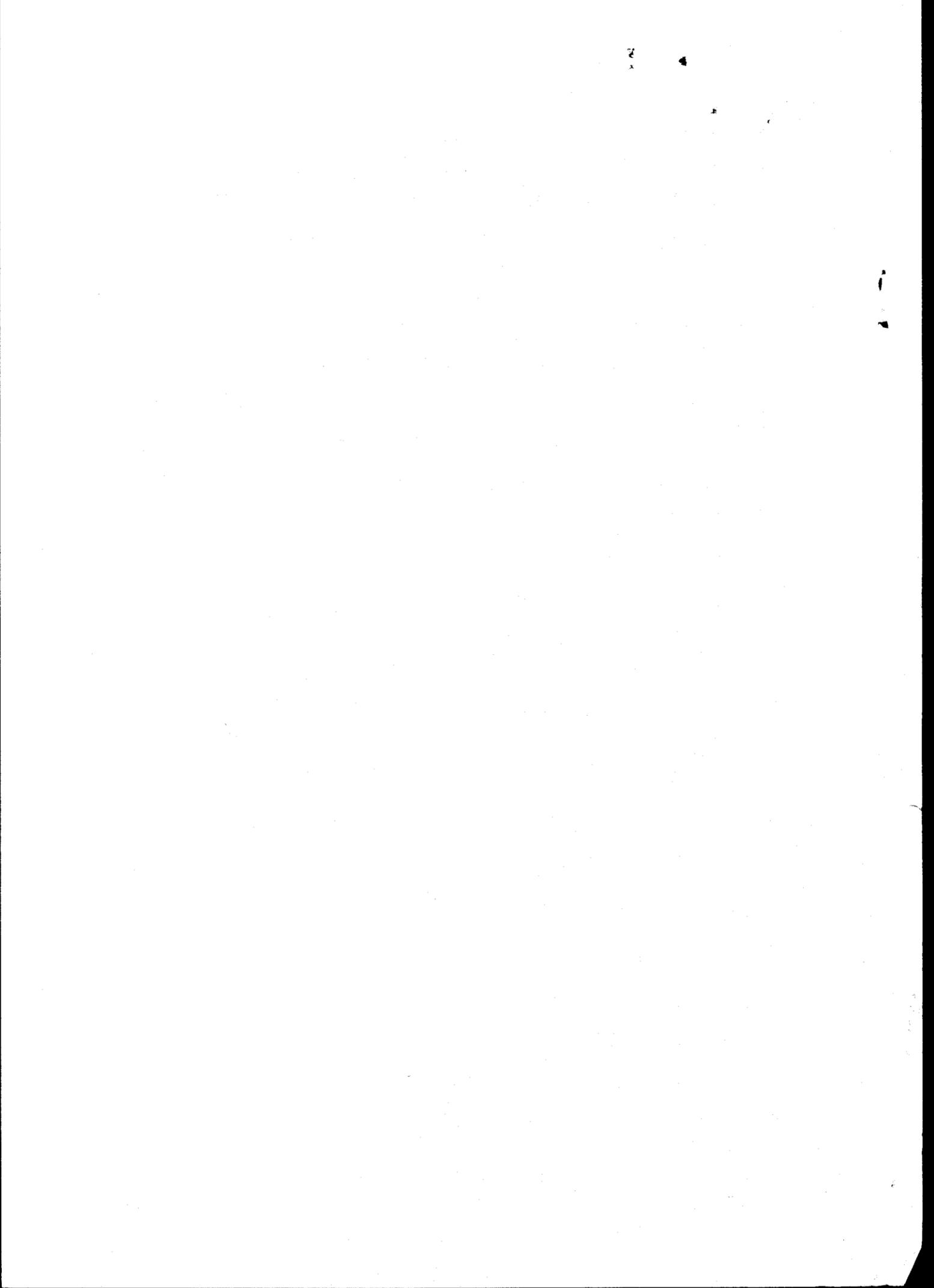




13-09-12 10:22

2582V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2-08-20-12-000		
Nombre:	Mendoza Rodriguez Cesar.		
Rubros:			
Impuesto Principal	Corregir área - adjunto		
Solar no Edificado	Escritura son 2 metros.		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	404.2928932.		
Reclamo:	C. A. posesión efectiva (viuda). Para directo Para entregar		
	 y 17-09-12. Firma del Usuario		
Elaborado Por:	APO. ANGEL MENDOZA MENDOZA.		
Informe Inspector:	SE PUNTÓ LA CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO FAVOR ENTREGAR EL TITULO DE AVAÑO.		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobación:			
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro		



RP  
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5812:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 07 de agosto de 2008*  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2082012000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble compuesto de solar y construcción de hormigón armado de dos niveles y terraza, el cual está ubicado en la avenida Pedro Balda Cucalón de la Lotización San Agustín antes de la parroquia Tarquí actualmente parroquia Los Esteros de la Ciudad y Cantón Manta, provincia de Manabí. cuyos linderos y dimensiones singulares son los siguientes:  
NORTE : lindera con casa del Señor Rafael Mendoza, en una extensión de veinte metros  
SUR; lindera con casa del señor Ramon Mosquera, en una extensión de veinte metros  
ESTE; con casa del Señor Luis Merchan Cantos en una extensión de diez metros  
Y OESTE, con avenida Pedro Balda Cucalón en una extensión de diez metros  
AREA DEL SOLAR. Doscientos ( 200 mtr<sup>2</sup> ).

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA; Planta baja portal cubierta y un departamento compuesto de sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dos dormitorios simple y baño general. Planta Alta departamento compuesto de sala, cocina, dormitorio master con baño tres dormitorios simples y baño general, terraza, área libre y construcción destinada para tapagradas lavandería y baño como obras complementarias la propiedad cuenta con patio totalmente pavimentado y para abastecimiento de agua potable, cuenta con un tanque elevado de dos metros cúbicos y una cisterna ubicada en la parte posterior con capacidad de ocho metros cúbicos. la construcción se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento la misma que cuenta con acabados generales en ambos niveles de buena calidad tales como revestimiento de baldosa y cerámica en pisos y paredes de baño y cocina, ventanas de aluminio negro y vidrio gris, puertas interiores y exteriores de madera, mármol, caramelo con mesones de cocina, anaqueles de madera etc. la construcción en la terraza cuenta con cubierta de losa de hormigón armado puerta exterior metálica, cerámica en pisos y pared de baño y mesos de lavandería, el portal cuenta con revestimiento de baldosa. etc.  
SOLVENCIA; El predio descrito a la presente tiene Vigente Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compraventa	Compraventa	589 18/03/1991	2.719

Certificación impresa por: MARC      Ficha Registral: 5812      Página: 1 de 4



Compra Venta	Compraventa	1.864	13/07/2001	15.666
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.061	25/08/2008	14.201
Compra Venta	Compraventa	2.328	25/08/2008	33.376
Sentencia	Posesión Efectiva	90	18/09/2009	947

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 18 de marzo de 1991  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.719 - Folio Final: 2.721  
 Número de Inscripción: 589 Número de Repertorio: 1.008  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 1990  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 La totalidad de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarquí de cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00166764	Celorio Delgado Monserrate de la Cruz	Casado	Manta
Comprador	13-01996359	Loor Velez Misael Diomedes	Casado	Manta
Vendedor	80-000000009514	Moreira Zambrano Francisco Ignacio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000009515	Zambrano Moreira Teresa	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 13 de julio de 2001  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 15.666 - Folio Final: 15.673  
 Número de Inscripción: 1.864 Número de Repertorio: 3.336  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de julio de 2001  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 la totalidad del bien inmueble ( terreno y casa ) ubicado en la Lotización San Agustín Parroquia tarquí de cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00634142	Loor Celorio Gilma Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	13-00166764	Celorio Delgado Monserrate de la Cruz	Casado	Manta
Vendedor	13-01996359	Loor Velez Misael Diomedes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	589	18-mar-1991	2719	2719



3 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : lunes, 25 de agosto de 2008  
 Tomo: 26 Folio Inicial: 14.201 - Folio Final: 14.215  
 Número de Inscripción: 1.061 Número de Repertorio: 4.557  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de agosto de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución:

*[Handwritten signature]*

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Emilia Karina Briones Zambrano en calidad de Gerente y representante legal del Banco del Pichincha C.A  
S u c u r s a l M a n t a . s e g u n d o c u m e n t o q u e s e a d j u n t a  
Inmueble compuesto de solar y construcción de hormigón armado de dos niveles y terraza, el cual está ubicado en  
la avenida Pedro Balda Cucalon de la Lotización San Agustín antes de la parroquia Tarquí actualmente parroquia  
L o s E s t e r o s d e l a C i u d a d y C a n t o n M a n t a . p r o v i n c i a d e M a n a b i .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	09-02128602	Leon Garcia Marina Yolanda	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-00249632	Mendoza Rodriguez Cesar Gualberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2328	25-ago-2008	33376	33390

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 25 de agosto de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 33.376 - Folio Final: 33.390

Número de Inscripción: 2.328 Número de Repertorio: 4.556

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de agosto de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Monserrate De La Cruz Celorio Delgado, por los derechos que representa de la Señorita Gilma  
M o n s e r r a t e L o o r C e l o r i o . s e g u n p o d e r q u e s e a d j u n t a .  
Inmueble compuesto de solar y construcción de hormigón armado de dos niveles y terraza, el cual está ubicado en  
la avenida Pedro Balda Cucalon de la Lotización San Agustín antes de la parroquia Tarquí actualmente parroquia  
L o s E s t e r o s d e l a C i u d a d y C a n t o n M a n t a . p r o v i n c i a d e M a n a b i .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02128602	Leon Garcia Marina Yolanda	Casado	Manta
Comprador	09-00249632	Mendoza Rodriguez Cesar Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	13-00634142	Loor Celorio Gilma Monserrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1864	13-jul-2001	15666	15673

5 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 3 Folio Inicial: 947 - Folio Final: 960

Número de Inscripción: 90 Número de Repertorio: 5.430

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

S e n t e n c i a d e P o s e s i o n E f e c t i v a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-02128602	Leon Garcia Marina Yolanda	Viudo	Manta

Certificación impresa por: MARC Ficha Registral: 5812



Beneficiario	13-06211796	Mendoza Leon Cesar Fernando	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	17-12934452	Mendoza Leon Esteban Salomon	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06211762	Mendoza Leon Karina Yolanda	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06218452	Mendoza Leon Tito Miguel	(Ninguno)	Manta
Causante	09-00249632	Mendoza Rodriguez Cesar Gualberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2328	25-ago-2008	33376	33390

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:24:24 del lunes, 10 de septiembre de 2012



A petición de: *Ab. Dolores...*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 13 de Septiembre del 2012.

### **CERTIFICACIÓN**

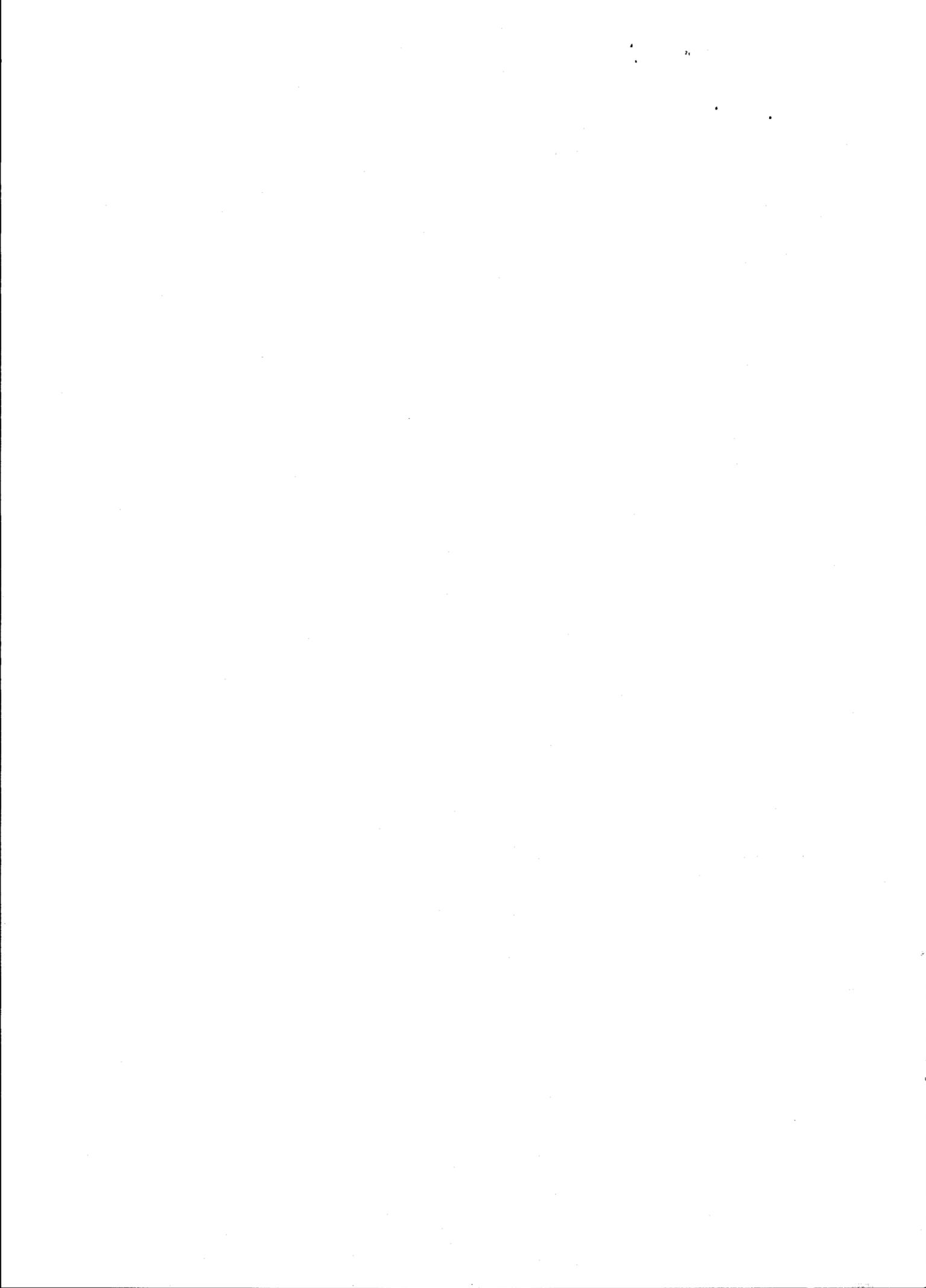
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **LEON GARCIA MARINA YOLANDA** con número de cédula **090212860-2** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con numero de servicio **309765**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

**Ing. Renato Álvarez.**  
**ATENCION AL CLIENTE**

**CNEL S.A.**  
**ATENCION AL CLIENTE**





# COPIA

NUMERO: ( 3.243 )

**CONTRATO DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO EN REPRESENTACION DE LA SEÑORITA GILMA MONSERRATE LOOR CELORIO, A FAVOR DE LOS CONYUGES CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA.-**

**HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA C.A.-**

**CUANTIAS: INDETERMINADA Y USD\$30.011,01.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de agosto de dos mil ocho, ante mi Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen por una parte la señora **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**, en calidad de Gerente y Representante Legal del **BANCO PICHINCHA C.A. SUCURSAL MANTA**, según documentos que se adjuntan, como "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra parte la señora **MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO**, por los derechos que representa de la señorita **GILMA MONSERRATE LOOR CELORIO**, según poder que se adjunta como habilitante, en calidad de "VENDEDORA O PROPIETARIA"; y los cónyuges señores **CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, en calidad de "COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fé.- Bien instruidos

Dr. Simón Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto  
Cantón de Manta

es el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que se eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura las siguientes personas: a) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente y Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A. SUCURSA MANTA, según documentos que se adjuntan, como "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; b) La señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, por los derechos que representa de la señorita GILMA MONSERRATE LOOR CELORIO, según poder que se adjunta como habilitante, en calidad de "VENDEDORA O PROPIETARIA"; c) Los cónyuges señores CESAR GONZALEZ MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, casados entre sí, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, en calidad de "COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, de paso por esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse.- PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La señorita GILMA MONSERRATE LOOR CELORIO, es dueña de un solar, signado en el Ilustre Municipio de Manta con la clave catastral No. Dos cero ocho dos cero uno dos cero cero y construcción de hormigón armado, de dos niveles y terraza accesible, destinada para uso residencial, inmueble ubicado en la avenida Pedro Bamba Cucalón, de la Lotización San Agustín, antes de la parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí; el cual fue adquirido mediante compra a los cónyuges señores Monserrate De la Cruz Celorio Delgado y Misael Diomedes Loor Vélez, mediante compraventa autorizada ante el Notario Cuarto del cantón Manta, Doctor Señor Zambrano Vences, el diez de julio de dos mil uno e inscrita en el Libro de Registros Públicos del mismo cantón el trece de julio de dos mil uno.

la señora MONSERRATE DE LA CRUZ CELORIO DELGADO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, quienes compran el inmueble, compuesto de solar signado en el Ilustre Municipio de Manta con la clave catastral No. Dos cero ocho dos cero uno dos cero cero cero y construcción de hormigón armado de dos niveles y terraza, el cual esta ubicado en la avenida Pedro Balda Cucalón, de la Lotización San Agustín, antes de la parroquia Tarquí, actualmente parroquia Los Esteros, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos los linderos y dimensiones singulares son los siguientes: Norte: Lindera con casa del señor Rafael Mendoza, en una extensión de veinte metros; Sur: lindera con casa del señor Ramón Mosquera, en una extensión de veinte metros; Este: con casa del señor Luis Merchán Cantos, en una extensión de diez metros; y, Oeste: con avenida Pedro Balda Cucalón, en una extensión de diez metros.- Area del solar: Dos cientos (200mtrs.2).- DESCRIPCION DE LA VIVIENDA: Planta baja: portal cubierto y un departamento compuesto de sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dos dormitorios simples y baño general; Planta alta: departamento compuesto de sala, cocina, dormitorio master con baño, tres dormitorios simples y baño general; Terraza: área libre y construcción destinada para tapagradas, lavandería y baño; como obras complementarias la propiedad cuenta con patio totalmente pavimentado y para abastecimiento de agua potable cuenta con un tanque elevado de dos metros cúbicos y una cisterna ubicada en la parte posterior con capacidad de ocho metros cúbicos. La construcción se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, la misma que cuenta con acabados generales en ambos niveles de buena calidad tales como: revestimiento de baldosa y cerámica en pisos y paredes de baños y cocina, ventanas de aluminio negro y vidrio gris, puertas interiores y exteriores de madera, mármol caramelo en mesones de cocina, anaqueles de madera, etc.; la construcción en la terraza cuenta con cubierta de losa de hormigón armado, puerta exterior metálica, cerámica en pisos y pared de baño y mesos de lavandería, el portal cuenta con revestimiento de baldosa, etc.- TERCERA.- PRECIO: El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA MIL ONCE

01100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$30.011,01),  
justo precio que los COMPRADORES, cónyuges señores CESAR GUALBERTO  
MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA pagan a la  
VENDEDORA, de contado y en moneda de curso legal al momento de la  
suscripción del presente contrato, y que la VENDEDORA declara recibir a su entera  
satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- CUARTA.-  
TRANSFERENCIA.- La VENDEDORA, declara que esta conforme con el precio  
pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los  
COMPRADORES el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en  
este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o  
incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,  
usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son  
anexas, sin reservarse nada para sí.- QUINTA.- CUERPO CIERTO.- Sin embargo  
de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la  
transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y  
especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-  
SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los COMPRADORES aceptan la transferencia de  
dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto éstos, al  
saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el  
indicado inmueble.- SEPTIMA.- DECLARACION.- La VENDEDORA, declara que el  
inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado,  
embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado del  
Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual  
manera, la VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones  
suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias,  
revindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de  
juicios.- Los COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser  
en seguridad de su interés.- OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e  
impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por  
los COMPRADORES, a excepción del pago del impuesto a la plusvalía que de  
haberlo será de cuenta de la VENDEDORA.- NOVENA.- Quedan facultados

Registro de la Propiedad del Cantón Pedernales. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este Instrumento.- (firmado) Abogado Jacqueline Cevallos Ross, Abogado con Matrícula Profesional número mil quinientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.-

**SEGUNDA PARTE. HIPOTECA ABIERTA.- CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-** La señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, a nombre y representación del Banco Pichincha C.A., en su calidad de Gerente de dicha institución, conforme consta del nombramiento adjunto que se agrega como documento habilitante, por una parte; y, por otra, los cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, casados entre si, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, celebran el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Los cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, casados entre si, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, constituyen PRIMERA HIPOTECA, con el carácter de ABIERTA, especial y señaladamente a favor del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, sobre un inmueble consistente en un terreno, signado con la clave catastral DOS CERO OCHO DOS CERO UNO DOS CERO CERO CERO en el Municipio del cantón Manta y construcción de hormigón armado de dos plantas y terraza, situado en la lotización San Agustín, antes parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, materia de la compraventa que se otorga en esta misma escritura especificado en la cláusula segunda de la primera parte de este instrumento; y, sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que los aumentos y mejoras que reciba en el futuro dicho bien; de tal manera, que la hipoteca que se otorga se la hace sin ninguna clase de reservas ni limitaciones de ningún índole. El deudor declara que la hipoteca que se constituye alcanza a la totalidad de dicho inmueble.- Además, por acuerdo de las partes los MUTUARIOS

W  
Escritura  
de  
Hipoteca  
de  
Cesar  
Gualberto  
Mendoza  
Rodriguez  
y  
Marina  
Yolanda  
Leon  
Garcia  
en  
favor  
del  
Banco  
Pichincha  
C.A.

establecen prohibición de enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- El Banco Pichincha Compañía Anónima por medio de su representante legal, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar.-

**SEGUNDA.** La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil Codificado vigente, para garantizar las obligaciones de los cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, tiene contraídas y las que contratere, individual o conjuntamente, con el Banco a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que lo obligare para con el Banco.- La cuantía del presente contrato, por su naturaleza, es indeterminada. **TERCERA.**- De los préstamos hechos y de los que el Banco hiciere a los cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, casados entre sí, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, individual o conjuntamente, lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos e Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contratere, individual o conjuntamente, por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los cónyuges señores CESAR GUALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ Y MARINA YOLANDA LEON GARCIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda.-

**CUARTA.**- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que lo obligare para con el Banco, de los que se han mencionado en las cláusulas precedentes, contraídas por los